

En el pueblo de Muxupip, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las veinte horas con

treinta minutos del día martes veintitrés del mes de

noviembre del año dos mil diez se reunieron en

el recinto municipal de esta localidad los ciudadanos

Juan Bautista Noh, presidente municipal, Pedro Luis

Ake Martí, secretario municipal, Jaime Ake Agaña, síndico

municipal, Rosa Ariceli Ake Méndez, síndico de salud

y Ecobela y Víctor Manuel Qui Ake, síndico de género

y ecología y Víctor Manuel Qui Ake, síndico de género

que en virtud de este municipio, quienes previamente

convocados asistieron con el propósito de llevar a cabo

una sesión extraordinaria de cabildo, misma que se

realizó de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- PASE DE LISTA.

2.- VERIFICACION DEL QUORUM RECLAMATORIO.

3.- DECLARACION DE ESTAR LEGALMENTE INSTAURADA LA SESION.

4.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

5.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

6.- PRESENTACION Y DISCUSION AGENDA DE LA AUTORIZACION DE UN CREDITO BANCARIO.

7.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP CO-

RESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

8.- CLAUSURA DE LA SESION.

DADO INICIO A LA SESION BAUTIZADO DE LA PHOENIX EL SECRETARIO MUNICIPAL PASO LISTA DE PRESENCIA Y ASISTE-

GIONES Y AL CONSTATARSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, COMPLETARON LOS PUNTOS NUMEROS UNO Y

DOS DEL ORDEN DEL DIA.

ACORDO SEGURO EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO TRES DEL ORDEN

DEL DIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL HIZO USO DE LA VOZ Y

DECLARÓ LEGALMENTE INSTAURADA LA SESION EN MERITO DE

ESTAR REUNIDO EL QUORUM RECLAMATORIO.

A CONTINUACION SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO MUNICIPAL A EFECTO DE DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y A LA BOTA DE LA SESION ANTERIOR CON LO QUE SE DIERON POR SATISECHOS LOS PUNTOS NUMEROS CUATRO Y CINCO DEL MULTITADO ORDEN DEL DIA...

POSTERIORMENTE EN USO DE LA PALABRA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO SEIS QUE ES EL QUE CONSISTE EN LA PRESENTACION Y DISCUSION ACERCA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO BANCARIO CON HSBC, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS REGIDORES QUE A RAZON / CON MOTIVO DEL PAGO DE LOS AGUINALDOS DE LOS EMPLEADOS SERIA MUY PRUDENTE QUE DEBIDO A QUE NO SE CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA SOLVENTARLOS, SOMETIO A APROBACION EL SIGUIENTE ACUERDO: — — — — —

"EL CABILDO AUTORIZA AL PRESIDENTE, SECRETARIO, SINDICO Y TESORERO MUNICIPALES PARA: — — — — —

1- GESTIONAR, POR CUENTA DE ESTE, EN EL BANCO HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC UNA LINEA DE CREDITO POR UN PLAZO DE MESES Y HASTA POR EL MONTO QUE RESULTE DEL PROMEDIO MENSUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE MUXUPIP DEL EJERCICIO 2011 SIENDO ESTE DE HASTA \$ 513,691.53 (SON: QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CINQUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL). — — — — —

2- MANTENER EN EL BANCO HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN POR AL MENOS PERIODO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DISPOSICION DEL CREDITO. — — — — —

3- FIRMAR LAS CARTAS DE INSTRUCCION NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA DISPOSICION DEL CREDITO." — — — — —

AUTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETIO A VOTACION EL ACUERDO ANTERIOR SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NUMERO SIETE DEL

ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN DESAHOGO DEL  
CITADO PUNTO EN USO DE LA PALABRA PRESENTO LA INICIATI-  
VA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP,  
YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, MISMA QUE ES  
DEL TENDR LITERAL SIGUIENTE, CONSTANTE DE DOCE HOJAS:

H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.  
2010-2012

No. oficio :

Asunto:

XLIII.- PROYECTO PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP,  
YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Muxupip, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2011.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Muxupip que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter estatal y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Muxupip percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales por mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los Impuestos que el Municipio percibirá, se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 60,500.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 16,500.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 5,500.00
<b>TOTAL IMPUESTOS:</b>	<b>\$ 82,500.00</b>

**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.**  
**2010-2012**

Muxupip

No. oficio :

Asunto:

**Artículo 6.-** Los Derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.-	Derechos por Licencias y Permisos	\$ 3,300.00
II.-	Derechos por Servicio de Vigilancia	\$ 3,300.00
III.-	Derechos por Servicio de Limpia	\$ 3,300.00
IV.-	Derechos por Servicio de Agua Potable	\$ 19,800.00
V.-	Derechos por Certificados y Constancias	\$ 3,300.00
VI.-	Derechos por Servicio de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 3,300.00
VII.-	Derechos por Servicio de Cementerios	\$ 5,500.00
VIII.-	Derechos por Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza	\$ 2,200.00
IX.-	Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
X.-	Derecho por servicio de la Unidad de Acceso a la información Pública	\$10,000.00
<b>TOTAL DERECHO</b>		<b>\$54000.00</b>

**Artículo 7.-** Las Contribuciones Especiales por Mejoras que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.-	Contribuciones de mejoras por obras	\$ 5,500.00
II.-	Contribuciones de mejoras por servicios	\$ 3,300.00
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:</b>		<b>\$ 8,800.00</b>

**Artículo 8.-** Los Ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán siguientes:

I.-	Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 3,300.00
II.-	Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 3,300.00
III.-	Productos Financieros	\$ 3,300.00
IV.-	Otros Productos	\$ 0.00
<b>TOTAL PRODUCTOS:</b>		<b>\$ 9,900.00</b>

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera.

I.- Derivados por Sanciones Municipales, son los siguientes:

a)	Infracciones por faltas administrativas	\$ 6,600.00
b)	Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 3,300.00
c)	Sanciones por falta de pago oportuno de crédito fiscal	\$ 3,300.00

Palacio Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.

*(Handwritten signatures and marks)*



**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.  
2010-2012**

No. oficio :

Asunto:

II.- Derivados de recursos transferidos al Municipio	\$ 16,500.00
III.- Diversos	\$ 0.00
<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>\$ 29,700.00</b>

**Artículo 10.-** Las ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Municipal, se integrarán por los siguientes conceptos:

I.- Participaciones Federales y Estatales	\$ 6' 916,565.00
<b>TOTAL PARTICIPACIONES:</b>	<b>\$ 6' 916,565.00</b>

**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal, se integrarán con los siguientes conceptos:

I.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$ 1' 193,325.00
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$ 1' 127,350.00
<b>TOTAL APORTACIONES:</b>	<b>\$ 2' 320,675.00</b>

**Artículo 12.-** Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** serán:

I.- Empréstitos o Financiamientos	
cuyo vencimiento exceda su período de gestión	\$5'000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS:</b>	<b>\$ 5'000,000.00</b>

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Muxupip percibirá en el ejercicio fiscal 2011 Ascenderá a:

**\$ 14'422,140.00**

**TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
Impuesto Predial**

**Artículo 13.-** Son impuestos, las contribuciones establecidas en ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto de esta ley.

io Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.**  
**2010-2012**

Muxupip

No. oficio :

Asunto:

**Artículo 14.-** Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble; el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, la siguiente tabla:

TARIFA			
Limite Inferior Pesos	Limite Superior Pesos	Cuota fija Anual Pesos	Factor para aplicar Al excedente del Limite.
De 01	4,000.00	20.00	0.25%
4,000.01	5,000.00	30.00	1.00%
5,000.01	6,250.00	40.00	0.80%
6,250.01	8,438.00	50.00	2.29%
8,438.01	11,375.00	100.00	1.70%
11,375.01	20,000.00	150.00	1.74%
20,000.01	En adelante	300.00	0.67%

A la cantidad que exceda del limite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

**Artículo 15.-** Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

**CAPÍTULO II**

**Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles**

**Artículo 16.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

Palacio Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.

*[Handwritten signatures and initials]*

**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.**  
**2010-2012**

No. oficio :

Asunto:

**CAPÍTULO III**

**Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas**

**Artículo 17.-** Son sujetos del impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas, las personas físicas o morales que promuevan, organicen o exploten las actividades señaladas en el artículo 43 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, siempre y cuando dichas actividades sean exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado.

El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasa que se establece a continuación.

I.- Por funciones de circo la cuota será de 4 % del ingreso.

**TÍTULO TERCERO**

**DERECHOS**

**CAPÍTULO I**

**Derechos por Licencias y Permisos**

**Artículo 18.-** Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia el artículo. 57 fracción I de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos

**Artículo 19.-** En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- |  |
|--|
| I.- Vinaterías o licorerías\$ 3,000.00 |
| II.- Expendios de cerveza\$ 3,000.00   |

**Artículo 20.-** A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, pagarán un derecho de \$ 100.00 diarios.

**Artículo 21.-** Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

- |                                 |
|---------------------------------|
| I.- Cantinas o bares\$ 4,000.00 |
| II.- Restaurante-Bar\$ 4,000.00 |

Palacio Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.



H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.  
2010-2012

No. oficio :

Asunto:

**Artículo 22.-** Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa anual:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 2,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 2,000.00
III.- Cantinas o bares	\$ 2,000.00
V.- Restaurante-Bar	\$ 2,000.00

**Artículo 23.-** Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros, se causarán y pagarán derecho de \$ 150.00 por día.

**Artículo 24.-** Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el artículo 57 fracción III de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja \$ 1.00 por M2.

II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta \$ 1.00 por M2.

III.- Por cada permiso de remodelación \$ 1.00 por M2

IV.- Por cada permiso de ampliación \$ 1.00 por M2

V.- Por cada permiso de demolición \$ 1.00 por M2

VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento \$ 1.00 por M2

VII.- Por construcción de albercas \$ 1.00 por M3 de capacidad

VIII.- Por construcción de pozos \$ 1.00 por metro lineal de profundidad

IX.- Por construcción de fosa séptica \$ 1.00 por M3 de capacidad

X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$ 1.00 por metro lineal

**Artículo 25.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará por cuota la cantidad de \$ 100.00 por día.

Palacio Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.

**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.**  
**2010-2012**

Muxupip

No. oficio :

Asunto:

**CAPÍTULO II**  
**Derechos por Servicios de Vigilancia**

**Artículo 26.-** Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento, se pagará por cada elemento de seguridad pública, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día	\$ 100.00
II.- Por hora	\$12.50

**CAPÍTULO III**  
**Derechos por Servicios de Limpia**

**Artículo 27.-** Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, se causará y pagará mensualmente la cuota de \$ 5.00 por cada predio habitacional y \$ 5.00 por cada predio comercial.

**CAPÍTULO IV**  
**Derechos por Servicios de Agua Potable**

**Artículo 28.-** Por los servicios de agua potable establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán que preste el municipio, se pagarán bimestralmente las siguientes cuotas:

I.- Por toma doméstica:	\$ 5.00
II.- Por toma comercial:	\$ 10.00
III.- Por toma industrial:	\$ 10.00

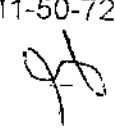

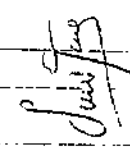
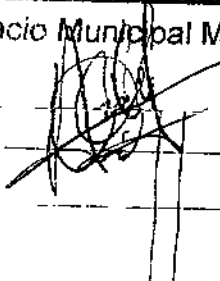
**CAPÍTULO V**  
**Derechos por Certificados y Constancias**

**Artículo 29.-** Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

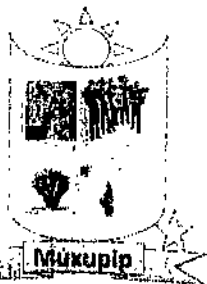
I.- Por cada certificado de residencia que expida el Ayuntamiento	\$ 10.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3 00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 10.00

acio Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.



**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.**  
**2010-2012**



No. oficio :

Asunto:

**CAPÍTULO VI**

**Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto**

**Artículo 30.-** Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Locatarios fijos \$ 3.00 mensuales por M2.
II.- Locatarios semifijos \$ 10.00 diario.

**CAPÍTULO VII**

**Derechos por Servicios de Cementerios**

**Artículo 31.-** Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS:

a)	Por temporalidad de 7 años:	\$ 150.00
b)	Adquirida a perpetuidad:	\$ 1,000.00
c)	Refrendo por depósitos de restos a 7 años	\$ 100.00

d) En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán del 50% menos de las aplicables para adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o bóveda en los cementerios municipales. \$ 100.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de ley. \$ 100.00

IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagará \$ 100.00

**CAPÍTULO VIII**

**Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza**

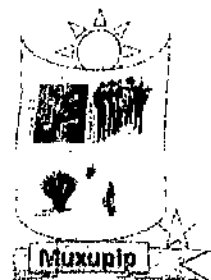
**Artículo 32.-** Son objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal para la autorización de matanza de animales.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado Vacuno \$ 10.00 por cabeza

II.- Ganado Porcino \$ 10.00 por cabeza

*[Handwritten signatures and marks]*



**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.  
2010-2012**

No. oficio :

Asunto:

**CAPÍTULO IX**

**Derechos por Servicio de Alumbrado Público**

**Artículo 33.-** El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del, Estado de Yucatán.

**CAPITULO X**

**Derechos por Servicio que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública**

**Artículo 34.-** Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal se pagaran de conformidad con las siguientes tarifas :

- Copia simple \$1.00
- Copia certificada \$3.00
- Diskete \$5.00
- Información en DVD \$ 15.00

**TÍTULO CUARTO**

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Contribuciones Especiales por Mejoras**

**Artículo 35.-** Son Contribuciones Especiales por Mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal, tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**TÍTULO QUINTO**

**PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I**

**Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

**Artículo 36.-** El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- 1.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo a considerar las características y ubicación del inmueble;

\_\_\_\_\_



H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.  
2010-2012

No. oficio :

Asunto:

- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo a considerar las características y ubicación del inmueble, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

**CAPÍTULO II**

**Productos Derivados de Bienes Muebles**

**Artículo 37.-** El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

**CAPÍTULO III Productos**

**Financieros**

**Artículo 38.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**CAPÍTULO IV**

**Otros Productos**

**Artículo 39.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

**TÍTULO SEXTO**

**APROVECHAMIENTOS**




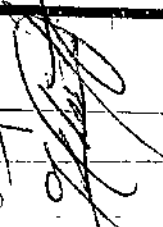
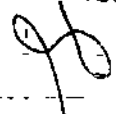
**CAPÍTULO I**

**Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales**

**Artículo 40.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Alcaldía Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.

**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.  
2010-2012**



No. oficio :

Asunto:

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por falta de carácter fiscal:

- a) Por pagarse a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta ley, se pagará una multa de 2.5 a 7.5 veces el salario mínimo vigente en el estado;
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente municipal los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente o hacerlo con información alterada, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal, se pagará una multa de 2.5 a 7.5 veces el salario mínimo vigente en el estado;
- c) Por no comparecer el contribuyente municipal ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto que dicha la autoridad esté facultada a solicitar por las leyes fiscales vigentes, se pagará una multa de 1.5 a 4.5 veces el salario mínimo vigente en el estado.

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales, se pagará una multa de 1.5 a 4.5 veces el salario mínimo vigente en el estado:

Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado.

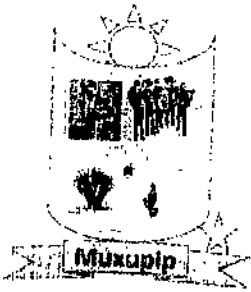
**CAPÍTULO II Aprovechamientos Derivados  
de Recursos Transferidos al Municipio**

**Artículo 41.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

Municipio Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.



**H. AYUNTAMIENTO DE MUXUPIP, YUC.  
2010-2012**

No. oficio :

Asunto.

**CAPÍTULO III  
Aprovechamientos Diversos**

**Artículo 42.-** El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES Y  
APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones**

**Artículo 43.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De Los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación**

**Artículo 44.-** Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones y los decretados excepcionalmente.

**TRANSITORIO:**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Palacio Municipal Muxupip, Yucatan.

Tel. 01 (9919) 11-50-72.

INMEDIATAMENTE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE INFORMO A LOS REGIDORES QUE EN CASO DE APROBARSE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 PARA EL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN SE LE HARA NOTAR AL CONGRESO DEL ESTADO QUE ESTA SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.

TERMINADO DE DECIR LO ANTERIOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETIO A VOTACION EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SIENDO ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD, AGOTANDOSE EL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DIA.

ACTO SEGUIDO Y DESPUES DE HABERSE AGOTADO LOS PUNTOS QUE INTEGRAN EL ORDEN DEL DIA, Y EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL MISMO ORDEN DEL DIA SE PROCE-  
DIO A DECLARAR POR CLAUSURADA LA SESION POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A CONTINUACION SE REDACTO LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE FUE FIRMADA POR LOS QUE EN SU OTORRAMIENTO INTERVINERON PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

JUAN BAPTISTA NOH  
(PRESIDENTE MUNICIPAL)

PEDRO LUIS AKE MARTIN  
(SECRETARIO MUNICIPAL)

JAIME AKE ABAN  
(SINDICO MUNICIPAL)

ROSA ARICELI AKE MENDEZ  
(REGIDORA DE SALUD)

VICTOR MANUEL CAN AKE